

INFORME EMITIDO POR LA COMISION DE AUDITORÍA DE SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

1. Introducción

A efectos de dar cumplimiento a la recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas conforme a lo previsto en el artículo 14, apartados v) y vi) del párrafo 6 del Reglamento del Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A. (la “**Sociedad**”) y en la normativa aplicable, y una vez examinada información escrita del auditor externo de la Sociedad y de su grupo consolidado, la Comisión ha emitido el presente informe, que ha sido aprobado en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2026, manifestándose que:

- I. Se ha recibido comunicación con fecha 23 de marzo de 2026, de Ernst & Young, S.L., confirmando: (i) que el equipo del encargo de auditoría, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación y (ii) que, a su juicio profesional y en relación con la auditoría tanto individual de la Sociedad como consolidada, no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.
- II. Ernst & Young, S.L. y otras firmas miembros de la red EY han prestado en 2025 tanto (A) servicios de auditoría y relacionados, (B) como servicios distintos de auditoría según el detalle siguiente:

(A) Servicios de auditoría y relacionados con auditoría

Servicios de auditoría	910.109 euros
Otros servicios relacionados con auditoría	60.500 euros
Otros servicios	6.900
Total servicios de auditoría y relacionados	977.509 euros

El concepto “*Otros servicios*” se refiere a los servicios de naturaleza fiscal prestados a la filial de la Sociedad en Colombia.

III. Se deja constancia que la Comisión de Auditoría, de conformidad con las funciones que le son propias, ha tenido conocimiento o ha autorizado la contratación de los servicios anteriores con el auditor externo. A tal efecto, se ha contado, cuando ha sido necesario, con el previo informe de los órganos de control interno del auditor externo y de la Auditoría Interna de la Sociedad.

IV. Tras las comprobaciones oportunas, esta Comisión de Auditoría opina que Ernst & Young, S.L. es independiente respecto a la Sociedad y su grupo de sociedades, ya que no existen razones objetivas para cuestionar la independencia del auditor externo.

En cumplimiento de la normativa antes señalada, se emite el presente Informe que se aprueba en la reunión de 23 de marzo de 2026 de la Comisión de Auditoría.

23 de marzo de 2026